



OBSERVATORIO DE POLÍTICAS DE CONVIVENCIA

RELEVAMIENTO DE SITUACIONES CONFLICTIVAS Y DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL ESCENARIO ESCOLAR

GLOSARIO 2023

El Relevamiento y sus categorías comprenden las situaciones originalmente desarrolladas en la Comunicación Conjunta 1/12: “Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar” y sus documentos ampliatorios. *El actual Glosario (2023) se referencia ya no en la Comunicación Conjunta 1/12 sino en su actualización, Comunicación Conjunta 2023 de próxima aparición.*

Existen ciertas diferencias entre las categorías de este Glosario y las de la Guía mencionada. Esto se debe a que la Guía, como indica su nombre, tiene el propósito de orientar las intervenciones en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos; en cambio, el Relevamiento tiene el propósito de cuantificar las situaciones. Su objetivo es obtener información territorial que permita identificar qué situaciones se presentan en las distintas instituciones educativas de cada distrito y con ello contribuir a precisar la elaboración -central y local- de política educativa.

Este Relevamiento recolecta el registro que cada institución realiza de las situaciones que acontecen a lo largo de cada uno de los trimestres, situaciones que se expresan como conflicto y cuya transformación requiere intervenciones de distinto tipo. El mismo se lleva a cabo en todos los distritos de la Provincia de Buenos Aires, con distinto circuito e instrumento de recolección de acuerdo a la gestión a) estatal o b) privada:

a) En el primer caso, la recolección se realiza de modo digital a través de un enlace asignado a cada distrito por medio del cual cada institución realiza una carga al finalizar cada trimestre de recolección. Con dicha información, la/el IE de PCyPS elabora una síntesis con la que luego completa -también de modo digital- una síntesis distrital; la información provincial recibida es procesada a nivel central por el Observatorio de Políticas de Convivencia;

b) En el segundo caso, la recolección se instrumenta a través de formularios Excel que son reunidos y sintetizados por cada Jefatura Regional de DIEGEP.





El propósito de relevar las situaciones que se expresan en las instituciones educativas como conflictivas o de vulneración de derechos se relaciona con la necesidad de **construir** información confiable y actualizada que dé cuenta del estado de situación institucional, distrital, regional y provincial.

Consideraciones generales

Se entiende al **escenario escolar** como el ámbito donde niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas desarrollan sus procesos educativos en calidad de estudiantes, no siempre limitados al ámbito físico de la escuela, sino que incluye las circunstancias que, aunque se originen en otros espacios, convocan, incumben e interpelan a la institución educativa porque de algún modo afectan la integridad de las/os estudiantes y la dinámica escolar. Por lo tanto, considerando escenario escolar en sentido amplio, corresponde que se informen todas las situaciones de las que, en este sentido, se toma conocimiento.

Aquellas situaciones en las cuales se detecten indicios que hacen presumir que una o un estudiante *habría sido o estaría siendo* objeto de la comisión de un delito (en el caso de maltrato hacia NNAyJ por parte de personas adultas familiares o referentes, presunción de abuso sexual hacia NNAyJ, estudiantes en situación de trata y violencia por razones de género), se consideran en el relevamiento como **presunciones**, en tanto es el ámbito judicial el que, de acuerdo a sus competencias, investigará y dictaminará si el hecho cuya presunción se registra, configura o no un delito.

Importante:

- Recuerde que si hay varias personas implicadas en una situación sólo se consignará **UNA situación** ya que *se releven situaciones y no personas.*
- **Se registrará la situación UNA vez**, en el período correspondiente al trimestre en el se toma conocimiento de la misma. No se consignará la misma en trimestres posteriores, aun cuando la intervención continúe.

SITUACIONES CONFLICTIVAS, DE VIOLENCIAS Y DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

A. Expresiones de violencias y conflictos en el escenario escolar

En tanto la violencia es un concepto que evoca sucesos muy disímiles y no contiene una propiedad esencial,





intrínseca o absoluta, sino que se define en términos relacionales, consideramos el término *violencias* en plural, ya que nos permite aludir a las múltiples y variadas manifestaciones y significados que éste contiene, de acuerdo al contexto en donde se manifiesta.

A continuación se explican las categorías para las que deberán consignar datos en el Relevamiento de Situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar.

1. Violencias entre pares

1.1. Hostigamiento

Al hablar de hostigamiento hacemos referencia a aquellas situaciones en las que una o un estudiante o un grupo de estudiantes, marginan, discriminan y/o maltratan a pares **de manera sistemática**. El hostigamiento **supone el padecimiento**, por parte de una, uno o más estudiantes, de formas de agresión generalmente no físicas.

Las situaciones de hostigamiento que suceden sólo en el plano virtual, se registran como “ciberhostigamiento” (cuya recolección está prevista en otra subcategoría) y por lo tanto no deben incluirse como “hostigamiento”.

1.2. Violencia física entre estudiantes SIN uso de arma:

Situaciones de violencia con uso del cuerpo con fines de agredir a, o defenderse de, otra persona. Nótese que nos referimos exclusivamente a las situaciones entre NNAyJ/estudiantes. Pueden encontrarse implicadas dos o más personas.

Importante:

- Aquí NO se consignan las situaciones donde hay uso o presencia de armas de ningún tipo.
- Sólo se refiere a situaciones entre NNAyJ/estudiantes.
- Recuerde que si hay varias personas implicadas en una situación sólo se consignará UNA situación ya que *se relevan situaciones y no personas*.

2. Violencias que involucran personas adultas

2.1. Situaciones de violencia de personal docente o auxiliar de la institución hacia Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAyJ) estudiantes





2.2. Situaciones de violencia de familiares y/o personas adultas referentes de NNAyJ hacia NNAyJ en las instituciones educativas

Cuando una persona adulta irrumpe en el espacio escolar con intención de agredir a una/un NNAyJ.

2.3. Situaciones de violencia entre el personal de la institución educativa (docentes y/o auxiliares)

2.4. Situaciones de violencia de familiares y/o personas adultas referentes de estudiantes hacia docentes o auxiliares

Cuando una persona adulta irrumpe en el espacio escolar con intención de agredir a una/un docente o auxiliar.

2.5. Situaciones de violencia de estudiantes hacia personal docente o auxiliar

2.6. Situaciones de violencia en el escenario escolar entre familiares y/o personas adultas referentes de NNAyJ entre sí

3. Presencia de armas en el escenario escolar

Dentro del conjunto de las violencias, esta subcategoría incluye tanto las situaciones en las que el arma fue utilizada para causar algún daño a la integridad física, como cuando sin producir daño físico, la sola presencia de ese objeto (que en sí mismo aumenta el riesgo de daño) altera las prácticas en el espacio educativo.

El relevamiento se consignará por tipo de arma (recordando que un arma es un objeto que en sí mismo aumenta la capacidad de defensa u ofensa de quien la usa). En caso de que haya presencia de más de un tipo se consignará el tipo con más potencia de letalidad, de acuerdo con el siguiente orden:

1. Armas de fuego
2. Elementos cortopunzantes
3. Elementos contundentes
4. Otros

3.1. Presencia de armas de fuego en el escenario escolar

No incluye juguetes con forma de arma. En esta subcategoría se releva la presencia del arma de fuego, aun si ésta permaneció no visible (por ejemplo, guardada en una mochila o en un bolsillo de un abrigo). Siempre que





se tome conocimiento de la presencia de un arma de fuego en el escenario escolar, se registra la situación, incluso si el único uso que se le dé sea exhibirla.

3.2. Presencia de elementos cortopunzantes en el escenario escolar

Solo se releva la presencia de un elemento como arma cortopunzante cuando éste potencie la capacidad de daño. Es decir, **NO se incluyen situaciones en las que hay presencia de elementos cortopunzantes que se llevan a la escuela para uso escolar**: punzones, tijeras, compases, cuchillos con la intención de cortar comida.

3.3. Presencia de elementos contundentes en el escenario escolar:

Presencia de elementos como palos, piedras, o cualquier otro elemento cuando potencien efectivamente la capacidad de hacer daño a una persona. La sola presencia de una rama o una piedra NO califica como presencia de elemento contundente.

3.4. Presencia de otros elementos en el escenario escolar

Aquí incluimos otros elementos que potencialmente pueden utilizarse para causar daño como gas pimienta, combustibles, pirotecnia, ácidos, entre otros. Se trata de elementos cuya circulación no se relaciona con el uso que, por ejemplo, podrían tener en el marco de las actividades de un laboratorio.

4. Situaciones de conflicto frecuente en las instituciones educativas

Aquí se consignarán aquellas situaciones de **conflicto frecuente o recurrente**. Se consignarán en tres tipos:

4.1. Situaciones que quebrantan los Acuerdos Institucionales de Convivencia o pautas de convivencia

4.2. Situaciones que implican daño hacia los objetos materiales o hacia la infraestructura de la institución

4.3. Situaciones de conflicto frecuente en las relaciones interpersonales (que no quebrantan AIC)

Importante: Recuerde que si hay varias personas implicadas en una situación sólo se consignará UNA situación ya que *se relevan situaciones y no personas*.





B. Violencias hacia NNAyJ

1. Maltrato hacia NNAyJ por parte de personas adultas familiares o referentes

Para el relevamiento se debe tener en cuenta lo que se incluye y lo que **no** en esta categoría para evitar la duplicación de información contenida en otras categorías:

- **Incluye** situaciones de: abandono, trato negligente, maltrato físico y emocional psicológico.¹
- **No incluye** situaciones de: violencias por razones de género en ninguna de sus variantes, ni presunción de abuso sexual hacia NNAyJ.

2. Presunciones de abuso sexual hacia NNAyJ

Se entiende por abuso sexual contra NNAyJ a cualquier clase de búsqueda y/u obtención de placer sexual contra una o un NNAyJ por parte de una persona adulta. Es necesario señalar que el abuso sexual no implica necesariamente una relación física, también lo es el utilizar a la o el NNAyJ como objeto de estimulación sexual sin mediar contacto corporal.

En el relevamiento se considerarán las presunciones en tanto se detecten indicios que hacen presumir que una/un NNAyJ habría sido o estaría siendo objeto de la comisión de un abuso sexual.

Importante:

Se registrará la situación UNA vez, en el período correspondiente al trimestre en el que se toma conocimiento de la misma. No se consignará la misma en trimestres posteriores, aun cuando la intervención continúe.

Se consignarán las situaciones en las siguientes subcategorías:

2.1. Presunción de abuso sexual contra NNAyJ en el espacio intrafamiliar y/o grupo de convivencia

La situación se registra en esta categoría cuando la presunción de abuso sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes atañe a personas adultas que tienen responsabilidad de cuidado y crianza en el marco de una familia o grupo de crianza y convivencia.

¹ Para ampliar véase la Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar.





2.2. Presunción de abuso sexual contra NNAyJ en el ámbito comunitario (o extrafamiliar)

La situación refiere a una presunción de abuso sexual contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes por fuera del ámbito familiar. No se consignarán en esta categoría aquellas presunciones de abuso que ocurran en el escenario escolar o mediático.

2.3. Presunción de abuso sexual contra NNAyJ en el escenario escolar

En esta categoría se registran aquellas presunciones de abuso que ocurran en el escenario escolar. Las mismas pueden involucrar a personal de la institución educativa y/o a una/un NNAyJ hacia otra/otro NNAyJ. Para que exista una situación de presunción de abuso sexual que involucre a NNAyJ deberá considerarse la presencia de una relación de asimetría, poder o sometimiento.

2.4. Presunción de abuso sexual en el escenario mediático hacia NNAyJ

Se refiere a la exposición a pornografía, violencia y otros contenidos no apropiados para la edad o de fuentes poco confiables donde se violenta la integridad sexual del NNAyJ.

3. NNAyJ con experiencia de vida en calle

Se hace referencia a NNAyJ que van a la escuela, tienen familia, pero la mayor parte de su tiempo están en la vía pública. Incluye a quienes mantienen lazos de manera ocasional con la familia o algún integrante de ésta y que, además, pernoctan en la calle y en ella realizan actividades de subsistencia. Así como a aquellos/as que con permiso de sus personas adultas responsables trabajan y vagan por las calles, pernoctan en su casa y ocasionalmente asisten a la escuela pero no han perdido totalmente el vínculo familiar.

4. NNAyJ extraviadas o extraviados

Dentro de esta categoría deben consignarse todas aquellas situaciones que involucren:

- Sustracción parental (llevado por su padre o madre, tratándose de niños/as muy pequeños, menores de 5 años, como así también de personas con necesidades educativas especiales).
- Abandono de domicilio
- Abandono de hogar convivencial
- Abandono de institución de salud, hospitales psiquiátricos, etc.
- Extraviado propiamente dicho (niñas/os de corta edad, niñas/os que se trasladan solas/os en colectivos o trenes).





5. Estudiantes en situación de trata

Se entiende por trata de personas el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países (Ley Nacional 26.842).

Existe trata de NNAJyA aun cuando no mediare engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima. En este sentido, el consentimiento de la víctima de trata de personas menor de 18 años no tendrá efecto alguno.

La ley incluye en el marco de la explotación situaciones donde:

- Se reduce o mantiene a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la somete a prácticas análogas.
- Se obliga a una persona a realizar trabajos o servicios forzados.
- Se promueve, facilita, desarrolla u obtiene provecho de cualquier forma de comercio sexual.
- Se practica extracción ilícita de órganos o tejidos humanos.

6. NNAyJ en situación de trabajo

En esta categoría se consignarán las situaciones de NNAyJ que trabajan, según franja etaria y género. Por trabajo de NNAyJ se entiende el desarrollo de estrategias de supervivencia o actividades productivas de comercialización o prestación de servicios, remuneradas o no, realizadas por un NNA, por debajo de la edad mínima de admisión al trabajo establecida en nuestro país, así como a cualquier actividad laboral que atente contra la integridad física, mental, espiritual, moral o social y que interrumpa o disminuya las posibilidades de desarrollo y ejercicio integral de los derechos. En Argentina el trabajo de las infancias es ilegal. La normativa nacional (Ley 26.390) prohíbe el trabajo de las y los NNA por debajo de los 16 años pero establece una excepción y a fin de identificarla deben considerarse las previsiones del Art. 8 de la Ley citada, si la situación involucra personas de entre 14 y 16 años. Las personas de entre 16 y 18 años pueden celebrar contratos de trabajo.

Consignar cada situación tanto en una franja etaria como en una categoría de género.

Franjas etarias:



**6.1. NNAyJ en situación de trabajo menores de 12 años****6.2. NNAyJ en situación de trabajo entre 12 a 13 años inclusive****6.3. NNAyJ en situación de trabajo entre 14 y 15 años inclusive****6.4. NNAyJ en situación de trabajo entre 16 y 17 años inclusive****Categorías de género:****6.5. Varones****6.6. Mujeres****6.7. Otros géneros**

Aquí deberán consignar las situaciones de trabajo de personas con identidades no enmarcadas dentro de la cis y/o heteronormatividad: personas gay, lesbianas, trans, no binarias, géneros fluidos entre otros.

C. Violencias por razones de Género

Las violencias de género se fundamentan en la desvalorización y estigmatización de las personas cuya identidad no responde a los patrones hegemónicos patriarcales. Afecta a las mujeres cis², mujeres trans³ y a todas aquellas personas cuya identidad de género se aleja o no responde al modelo hegemónico que establece el esquema patriarcal de la sociedad.

En este relevamiento las situaciones se registrarán en diferentes subcategorías: Violencia por razones género hacia NNAyJ en contexto familiar, Violencia por razones de género hacia NNAyJ en relación a orientaciones sexo-afectivas, Violencia por razones de género hacia NNAyJ en relación a identidades de género, Violencias en vínculos sexo-afectivos de estudiantes, Violencia de género hacia personas adultas o referentes de NNAyJ, Violencia de género hacia docentes y auxiliares, Embarazo forzado, Violencias extremas por razones de género (femicidio, transfemicidio, trahomicidio, travesticidio).

1. Violencias por razones género hacia NNAyJ en contexto familiar

² Las personas cis son aquellas cuya identidad de género se corresponde con el sexo/género asignado al momento de nacimiento.

³ Las personas trans son aquellas cuya identidad de género no se corresponde con el sexo/género asignado al momento del nacimiento.





Situaciones de violencia que recaen sobre NNAyJ por parte de su núcleo familiar o conviviente. La violencia puede ser psicológica, emocional, física. **No incluye presunciones de abuso.** En caso de presentarse violencia psicológica o física junto con presunción de abuso, relevar en ambas subcategorías.

2. Violencias por razones de género hacia NNAyJ en relación a orientaciones sexo-afectivas

Situaciones de violencia que recaen sobre NNAyJ por su orientación sexo afectiva (homosexualidad, intersexualidad, asexualidad, entre otros). Pueden ser ocasionadas por sus pares, sus familias, comunidad o desde la institución educativa.

3. Violencias por razones de género hacia NNAyJ en relación a identidades de género

Esta categoría se utiliza para registrar todas aquellas formas en las que se manifiesta la violencia hacia estudiantes por asumir una identidad de género diferente del género que le fue asignado/a al nacer (identidades travestis, transexuales o transgénero) o cuyas prácticas y expresiones se enmarcan fuera de los estereotipos de género. Aquí deberá consignar aquellas expresiones buscan denostar, humillar, ofender, desprestigiar al colectivo de mujeres y/o personas pertenecientes al colectivo LGBTI+. También aquí se incluye la negación institucional de la identidad de género, comentarios y mensajes sexistas y acoso por razones de género.

4. Violencias en vínculos sexo-afectivos de estudiantes

Son aquellos vínculos sexo-afectivos entre adolescentes y jóvenes que, por acción u omisión, implican abuso de poder, la instalación paulatina de maniobras de dominación y de control sobre la otra persona y, consecuentemente, la restricción de derechos y la producción de daños para quien los padece. Estas violencias incluyen actitudes de desconsideración y desvalorización, ridiculización, crítica desmedida e incluso maltrato emocional, insultos, agresiones y maltrato físico. Estos vínculos pueden tener diversas duraciones, tipos de compromiso, abarcan muchas modalidades más o menos estables pero en las que prevalece un espacio de intimidad.

5. Violencias de género entre personas adultas o referentes de NNAyJ

Incluye situaciones de violencia de género hacia familiares o referentes de NNAyJ.

6. Violencias de género hacia docentes y auxiliares





7. Violencias extremas por razones de género hacia estudiantes (femicidio, transfemicidio, tras homicidio, travesticidio)

En este relevamiento sólo se consignarán las situaciones de femicidio, transfemicidio, tras homicidio, travesticidio **hacia estudiantes**.

8. Embarazos forzados de niñas, adolescentes y otras personas con capacidad de gestar⁴

La figura de embarazos forzados incluye a todos aquellos que se producen cuando una niña y/o adolescente queda embarazada sin haberlo buscado ni deseado, y se le niega, dificulta, demora u obstaculiza la interrupción del embarazo (CLADEM, 2016). Se hace referencia a las situaciones en las cuales la posibilidad de toma de decisión autónoma ante un embarazo queda obturada. Tener presente que pueden encontrarse obstáculos en el ámbito de acceso a la salud, como también valoraciones personales de familiares y/o profesionales que redundan en la negación institucionalizada de derechos de las niñas, adolescentes u otras personas con capacidad de gestar.

En esta categoría se consignarán las situaciones según franja etaria de la niña, adolescente o persona con capacidad de gestar:

8.1. Niña, adolescente o persona con capacidad de gestar de 10 años

8.2. Niña, adolescente o persona con capacidad de gestar de 11 años

8.3. Niña, adolescente o persona con capacidad de gestar de 12 años

8.4. Niña, adolescente o persona con capacidad de gestar de 13 años

8.5. Niña, adolescente o persona con capacidad de gestar de 14 años

8.6. Niña, adolescente o persona con capacidad de gestar de 15 a 17 años inclusive

D. Situaciones de conflictos y vulneraciones de derechos en las redes sociales

1. Ciberhostigamiento

⁴ Se refiere a las personas que no se identifican con el género “mujer”, pero tienen órganos reproductivos que les permiten gestar, por ejemplo hombres trans y personas no binarias.





El ciberhostigamiento es una práctica que se refiere a actos discriminatorios que se dan entre NNAJyA, sostenidos en el tiempo, en el ámbito de las TICs. Un ejemplo de Ciberhostigamiento se da cuando, de manera reiterada, se difunde información difamatoria y/o discriminatoria, insultos, entre otros, a través de dispositivos digitales como aplicaciones, mails, mensajería instantánea (Whatsapp, Telegram u otras), redes sociales o mensajería de texto. Los contenidos pueden ser textuales o bien reproducirse mediante la publicación de videos o fotos.

Algunas formas de Ciberhostigamiento pueden ser, aislar o excluir de manera sistemática a un sujeto o grupo; denegar acceso a foros, chats, plataformas, grupos cerrados, enviar o divulgar imágenes privadas, modificadas; difundir claves de usuarios; utilizar información de usuarios en servicios; enviar virus informáticos; proponer juegos online con el objetivo de hostigar a otra persona en relación a su rendimiento.

2. Estudiantes víctimas de *Grooming*

El *grooming* es una práctica definida por el contacto de una persona adulta con personas menores de edad **con el propósito de, a través de medios tecnológicos, producir el acercamiento que conduzca al contacto sexual**. Es una práctica que configura un delito. La situación categorizada como grooming **debe diferenciarse de la situación en la que hay indicios de un abuso sexual consumado** (esta última se categoriza en las presunciones de abuso). Este proceso incluye la práctica de contactar a niñas, niños y adolescentes, así como la construcción de una relación de confianza –sirviéndose o no de una identidad simulada- a través de herramientas tecnológicas como el chat, mensajería instantánea, redes sociales, blogs, juegos en red, etc. Los objetivos de la persona abusadora pueden ser obtener imágenes, tener conversaciones con contenido sexual, obtener excitación sexual o lograr un encuentro presencial con la niña, el niño o el adolescente. Señalamos que no hay consentimiento viable en relaciones sexuales de niñas, niños con personas adultas, porque los primeros no están preparados para estas, en ningún caso. La disparidad de poder no permite que haya posibilidad de elección voluntaria ni libre para participar en una relación sexual, aún si no hay penetración ni contacto físico.

E. Expresiones de Padecimiento Subjetivo

Las expresiones de padecimiento subjetivo incluyen las autolesiones, intentos de suicidio y suicidio, entre otras. No se consideran las categorías autolesiones, suicidios, intentos de suicidio para edades tempranas como las comprendidas en Nivel Inicial.





1. Autolesiones de estudiantes

Las autolesiones o autoagresiones son prácticas que consisten en la producción de heridas sobre la propia piel, rasgaduras, quemaduras, tirones de pelo, golpes, rasguños, arañazos, entre otros, que pueden o no ser visibles. Deben diferenciarse de un acto impulsivo aislado en el marco de una situación de desborde.

2. Intento de suicidio de estudiantes

Por intento de suicidio se entiende a todas aquellas acciones que una persona puede llevar a cabo poniendo en riesgo su vida, de manera directa e intencional, sin llegar a la muerte.

Esta definición supone el acercamiento a la noción de muerte difícilmente atribuible a niñas pequeñas o niños pequeños. Esto no implica desestimar las nociones de muerte que construyen niñas y niños de corta edad, sino reconocer la complejidad cognitiva asociada a 1) la construcción de tal noción y, a la vez, 2) atribuirla a la propia persona.

Deberán consignarse las situaciones en alguna de las siguientes dos subcategorías:

2.1. Intento de suicidio de estudiantes en la institución educativa

2.2. Intento de suicidio de estudiantes en espacio no escolar

3. Suicidio de estudiantes

Deberán consignar las situaciones en dos subcategorías:

3.1. Suicidio de estudiantes en la institución educativa

3.2. Suicidio de estudiantes en espacio no escolar

F. Consumos problemáticos

Hablamos en términos de consumo problemático de sustancias psicoactivas desde un enfoque integral de promoción de la salud. En las manifestaciones problemáticas del consumo, intervienen factores de orden individual y social, donde no existe una relación mecánica y directa entre el consumo y la adicción. No se trata únicamente de las sustancias consumidas sino de las prácticas de consumo que los sujetos establecen con ellas en un contexto determinado.





Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas —legales o ilegales— o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud que afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Es importante comprender que existen prácticas de consumo que no constituyen una adicción. La categoría de *consumos problemáticos* rompe esa equivalencia (consumo=adicción) y nos invita a analizar las prácticas que pueden o no representar un riesgo actual o potencial para la salud.

1. Consumo problemático de tecnología digital que interrumpe la continuidad pedagógica

Se trata de situaciones en las que se altera significativamente la asistencia diaria o la atención hacia las actividades **como consecuencia del escaso descanso** derivado de la permanencia en vigilia consumiendo entretenimiento en entornos virtuales. En esta clase de situación las causas mencionadas deben estar constatadas, no supuestas.

2. Estudiante/s en situación de consumo problemático de sustancias psicoactivas

En esta categoría deberán consignarse aquellas situaciones en las que una o un estudiante presenta un consumo problemático de sustancias psicoactivas (son aquellas que afectan directamente, y producen alteraciones, a los procesos cognitivos, de conciencia, atención, percepción sensorial, etc.).

3. Estudiante/s que ingresa/n sustancias psicoactivas a la institución educativa

Esta categoría refiere a la situación en la que una o un estudiante ingresó a la institución una sustancia psicoactiva. Es importante diferenciar esta categoría de la posible comercialización de sustancias psicoactivas en la institución educativa, ya que esta última se consignará más adelante.

4. Personal de la institución educativa que ingresa sustancias psicoactivas

5. Consumo de sustancias psicoactivas dentro del establecimiento

6. Ingreso de estudiante/s en condiciones de intoxicación

Esta categoría refiere a las situaciones que requieren asistencia médica inmediata.





7. Posible comercialización de sustancias psicoactivas en la institución educativa

G. Fallecimientos (excluye suicidio)

Cuando se trate del fallecimiento de un/a estudiante por suicidio, la información no se consigna en ninguna de las siguientes subcategorías, se consigna en la categoría “suicidio de estudiantes”.

1. Fallecimiento de estudiante por situaciones de salud

2. Fallecimiento de estudiante por accidentes viales

3. Fallecimiento de estudiantes por accidentes con armas de fuego

4. Fallecimiento de estudiante por otras causas

Se deben consignar aquellos fallecimientos de estudiantes, cuyas causas no se encuentran comprendidas en las categorías anteriores (por ejemplo, accidentes domésticos).

H. Otras

En esta categoría se consignarán las situaciones que no estuvieran abarcadas por las categorías y subcategorías previas pero que sin embargo resultan institucionalmente significativas, **manteniendo el criterio de tratarse de situaciones conflictivas o de vulneración de derechos en el escenario escolar y no de cualquier situación en la que se concretan intervenciones.**

